

DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 412

SAN SALVADOR, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NUMERO 180

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE HACIENDA	
		RAMO DE HACIENDA	
Decreto No. 483.- Sustitúyase en el presupuesto asignado al Ramo de Hacienda a la Fundación de Ayuda Solidaria Salvadoreña (FUNASS), por la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores de El Salvador (APCES), en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 21, Apoyo a Otras Entidades, Subsidios Varios.	4-5	Acuerdo No. 1302.- Se otorgan incentivos fiscales a favor de la sociedad Providencia Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	29
Decretos Nos. 484 y 485.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	6-10	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 486.- Reforma a las Disposiciones Generales de Presupuestos, emitido por Decreto Legislativo No. 3 de fecha 23 de diciembre de 1983.	11-12	RAMO DE ECONOMÍA	
Decretos Nos. 487 y 488.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba Acuerdos Financieros con Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. para financiar el Proyecto denominado "Ampliación de Oferta Educativa de Educación Media para Mejorar la Productividad en 12 Departamentos del País" y el "Programa de Prevención y de Rehabilitación de Jóvenes en Riesgo y en Conflicto con la Ley", respectivamente.	12-16	Acuerdo No. 1116.- Se autoriza a la sociedad Confecciones La Palma, Sociedad Anónima de Capital Variable, el traslado de sus instalaciones dentro de la Zona Franca American Industrial Park, al Edificio Block G LA PALMA, en la misma Zona Franca.....	30
Decreto No. 497.- Reformas a la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	17-19	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Mujeres Jóvenes Construyendo Ciudadanía y Acuerdo Ejecutivo No. 135, aprobándose sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-28	Acuerdos Nos. 01-0020, 01-0022 y 15-1283.- Diferentes delegaciones a funcionarios públicos.....	31-33
		Acuerdos Nos. 01-0021 y 01-0111.- Se dejan sin efecto dos acuerdos ejecutivos.....	34-35
		Acuerdos Nos. 15-0336 y 15-0337.- Se declara a los municipios de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel y San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, como municipios libres de Analfabetismo.....	36-37

	Pág.
Acuerdos Nos. 15-0739 y 15-1066.- Se autoriza la ampliación de servicios a dos centros educativos.....	37-38
Acuerdo No. 15-1284.- Se nombra a miembro propietario y suplente del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia por el municipio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate.....	39
Acuerdos Nos. 15-1224 y 15-1225.- Reconocimiento de estudios académicos.....	39-40

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 534.- Se declara Estado de Alerta Fitosanitario para el combate del insecto Langosta Voladora (<i>Schistocerca piceifrons</i>), en todo el Territorio Nacional.	41-42
--	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1087-D, 579-D, 678-D, 728-D y 766-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	42-43
Acuerdo No. 667-D.- Se modifica el acuerdo No. 1269-D de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, a favor de la Licenciada Gloria Margarita Manzanares Guerrero.....	43

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

Acta No. 22-2016.- Se aprueba el monto de los aranceles de los servicios técnicos y jurídicos prestados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a favor de las Asociaciones Cooperativas.....	44-45
--	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

	Pág.
Decretos Nos. 3, 4 y 12.- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Polorós, Gualococti y Teotepeque.....	46-50
Decretos Nos. 4, 5, 9 y 40.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de La Libertad, Ahuachapán, San Isidro y San Salvador.....	51-57
Decreto No. 5.- Ordenanza Reguladora de la Disposición Final de los Desechos Sólidos del municipio de La Libertad....	58-69
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia El Nazareno Barrio Los Remedios y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	70-74

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	75
Aceptación de Herencia.....	75-76
Título de Dominio.....	76-77
Aviso de Inscripción.....	77
Herencia Yacente.....	77

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	78
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	79
-----------------------------	----

DECRETO NÚMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal en el cual se sentarán los principios generales para su administración, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II) Que el Artículo 204 Ordinales 3° y 5° de la Constitución regula que uno de los aspectos de la autonomía municipal consiste en gestionar libremente en materias de su competencia así como decretar ordenanzas y reglamentos.
- III) En Decreto Municipal número dos, contenido en el Diario Oficial número doscientos siete, tomo trescientos setenta y siete, de fecha siete de noviembre de dos mil siete, fue publicada la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, y la cual ha sido reformada en diversas ocasiones.
- IV) Que es necesario recalificar las tasas por servicios municipales que presta esta Municipalidad al contribuyente para el desarrollo local del Municipio a través de obras y proyectos que benefician a los habitantes de este municipio.

En fe de lo anterior en uso de las facultades Constitucionales, el Concejo Municipal

DECRETA:

REFORMASE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de la siguiente manera:

Art.1.- Se reforma el ARTÍCULO No. 8 SERVICIOS PUBLICOS. No. 1 ALUMBRADO PÚBLICO. *(Reformado)*.

Metro cuadrado al mes, (según base imponible descrita en el art. 17 de la Ordenanza de Tasas Municipales vigente):

a) Fábricas, empresas comerciales y de servicios	\$0.20
b) Restaurantes, comedores, chalets, hoteles, auto hoteles, hospedajes, hostales y similares	\$0.20
c) Negocios, hasta un activo de \$3,000.....	\$0.20
d) Mesones	\$0.20
e) Casas para habitar, hasta un área de 35m ² , pagarán.....	\$0.15
f) Casa de Recreo, hasta un área de 100m ² , pagarán.....	\$0.19
g) Terrenos Baldíos.....	\$0.07
h) Instituciones educativas privadas y/o públicas.....	\$0.20
i) Instituciones públicas, privadas, autónomas, semi autónomas, mixtas y de cualquier otra naturaleza.....	\$0.20.

Art. 2.- Se reforma el ARTÍCULO No. 8 SERVICIOS PUBLICOS. No. 2 RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS. *(Reformado)*

Metro cuadrado al mes (según base imponible descrita en el art. 17 de la Ordenanza de Tasas Municipales vigente):

a) Fábricas, empresas comerciales y de servicios hasta un área de terreno de 3,000m ²	\$0.10
b) Restaurantes, Hoteles y otros similares, hasta un área de terreno de 2,000m ²	\$0.08
c) Hospedajes, moteles y otros similares, hasta un área de terreno de 3,000m ²	\$0.08
d) Tiendas, todas las contempladas en la Ley de Impuestos Municipales, hasta un activo de \$3.000, por el área total de terreno.....	\$0.06
e) Mesones	\$0.03

f) Casas para habitar, hasta un área de 300m ²	\$ 0.015
g) Casas de Recreo, hasta un área de 1,000m ²	\$ 0.03
h) Instituciones educativas, privadas o públicas.....	\$ 0.04
i) Instituciones públicas y privadas.....	\$ 0.045
j) Hospitales, laboratorios y otros similares.....	\$ 0.12
k) Terreno baldío.....	\$ 0.006

Art. 3.- Se reforma el ARTÍCULO No. 8 SERVICIOS PUBLICOS. No. 3 BARRIDO DE CALLES. *(Reformado)*
Metro cuadrado al mes, (según base imponible descrita en el art. 17 de la Ordenanza de Tasas Municipales vigente):

a) Fábricas, empresas comerciales y de servicios.....	\$ 0.05
b) Restaurantes, Hoteles, auto hoteles, hospedajes, moteles y otros similares.....	\$ 0.05
c) Tiendas, todas las contempladas en la Ley de Impuestos Municipales, hasta un activo de \$3.000, por el área total de terreno.....	\$ 0.04
d) Mesones.....	\$ 0.03
f) Casas de Recreo.....	\$ 0.03
j) Terreno baldío.....	\$ 0.02

Art. 4.- Se reforma el Art. 8 SERVICIOS PUBLICOS, No. 8: DERECHÓ PARA USO DE SUELO Y SUB SUELO.

Instituciones autónomas y privadas:

a) Por cada poste del tendido de alumbrado eléctrico colocados dentro del radio urbano y rural, pagarán por cada poste al mes.....	\$ 5.00
d) Por cada torre y antena para la electrificación o comunicación respectivamente, al mes.....	\$ 500.00 <i>Reformado.</i>

Art. 5.- Se reforma el Art. 9 DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS, No. 5 LICENCIAS, de la siguiente manera:

n) Licencia anual por instalar y/o mantener Muppies, Rótulos, Vallas y cualquier otro elemento publicitario en la jurisdicción del municipio:

1. contribuyente, Persona Natural.....	\$ 15.00
contribuyente, Persona Jurídica.....	\$ 25.00

2- Empresas o personas naturales dedicadas a cualquier actividad publicitaria, comercial,

de servicio entre otros, sea éste: Rótulos, Vallas, y otros similares, por cada uno al mes, según detalle:

2.1. Rótulos salientes y/o con nomenclatura que midan menos de un metro de longitud o altura.....	\$ 2.25
2.2. Rótulos salientes y/o con nomenclatura que midan entre 1 y 2 metros de área útil.....	\$ 3.75
2.3. Permisos para mini vallas publicitarias sin iluminación propia, con un área útil, de 2.01 metros cuadrados hasta 5 mts cuadrados.....	\$ 8.50
2.4. Permisos para mini vallas publicitarias con iluminación propia, con un área útil de 2.01 metros cuadrados hasta 5 mts cuadrados.....	\$ 15.00
2.5. Permisos para vallas publicitarias sin iluminación propia, con un área útil de 5.01 metros cuadrados hasta 30 mts cuadrados.....	\$ 60.00
2.6. Permisos para vallas publicitarias con iluminación propia, con un área útil de 5.01 metros cuadrados hasta 30 mts cuadrados.....	\$ 75.00
2.7. Permisos para vallas publicitarias con o sin iluminación propia, con un área útil de 5.01 metros cuadrados hasta 30 mts cuadrados.....	\$ 75.00

- 2.8. Permisos para vallas publicitarias sin iluminación propia, con un área útil de 30.0 metros cuadrados hasta 75 mts cuadrados, pagarán la misma cantidad al mes por cara \$ 125.00
- 2.9. Permiso para colocar publicidad comercial en bancas y/o cualquier otro elemento de uso público y que hayan sido entregadas a cualquier título de dominio y/o posesión a la municipalidad, ubicadas en arriates, parques, redondeles y cualquier otro sitio previamente autorizados, corriendo por cuenta y riesgo del publicitante, el mantenimiento y la publicidad que se encuentre en dicha estructura, pagará al mes la cantidad de..... \$ 15.00
- 2.10. Permiso para colocar rótulos aéreos fabricados en tela, plásticos, lona vinilica, u otros materiales en: Parques, Jardines públicos y/o privados, arriates, plazas, postes de una acera a otra, y cualquier otro sitio previamente autorizado, pagarán al mes o fracción, por temporada y/o eventos \$ 12.00
- 2.11. Permiso para colocar rótulos menores de un metro cuadrado, luminosos o no, banner fabricados en tela, plástico o lona vinilica en unidades de poste, previa autorización del propietario, pagarán al mes o fracción, por temporada y/o eventos \$ 10.00
- 2.12. Permisos para colocar sombras en paradas de buses con publicidad comercial, con o sin iluminación propia en calidad de donación a la municipalidad, corriendo por cuenta y riesgo del publicitante el mantenimiento de la publicidad que se encuentren en dichas estructuras, pagarán al mes por cada cara útil, la cantidad de \$ 12.00
- 2.13. Permiso para colocar pantallas electrónicas con una área útil de entre 1 y 3 metros cuadrados, pagarán al mes por cara \$ 150.00
- 2.14. Permiso para colocar pantallas electrónicas con una área útil de 3.01 a 10 metros cuadrados, pagarán al mes por cara útil..... \$ 250.00
- 2.15. Permisos para colocar pantallas electrónicas con un área útil de 10.1 metros, pagarán al mes por cara útil..... \$ 350.00
- 2.16. Permisos para colocar y/o mantener Muppies en el Municipio, pagarán al mes \$ 25.00
- 2.17. Permiso para rótulos pintados y/o adosados en paredes, muros, o fachadas de viviendas, negocios, y cualquier otro edificio público o privado, pagarán al mes..... \$ 7.00
En lo relativo al funcionamiento de este tipo de rótulos y que los mismos demanden energía eléctrica será responsabilidad del publicitante arreglar con DELSUR
- 2.18. Permiso para portar publicidad en cualquier medio de transporte de manera permanente en el municipio, pagará cada uno al mes..... \$ 35.00
- 2.19. Permiso para portar publicidad en cualquier medio de transporte de manera eventual en el Municipio, cada uno al día o fracción \$ 10.00

Art. 6.- Se reforma el Art. 9 DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS, No. 5 LICENCIAS, literal k), de la siguiente manera:

- k) Derógase el literal k), en virtud de la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en la cual ordena dejar sin efecto la aplicación del presente literal, por haberlo declarado inconstitucional dicho cobro.

Art. 7.- La presente reforma se tendrá como parte integral formando un solo cuerpo normativo con la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad y Departamento de La Libertad, contenida en el Decreto Municipal número dos, publicado en el Diario Oficial número doscientos siete, tomo trescientos setenta y siete de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, y sus respectivas reformas.

Art. 8.- Estas modificaciones entrarán en vigencia ocho días después de publicados las presentes en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

CAPITÁN MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ AGUILERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ROBERTO CARLOS GARCÍA GIRÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F015002)
